

DECIMOCTAVA. PRACTICA DE NOTIFICACIONES.

1. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se practicarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria y en el sitio web corporativo, conforme el artículo 59.6.b de la Ley 30/92.

2. Las Resoluciones de concesión de las subvenciones se insertarán en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria y en el sitio web corporativo, con indicación de los recursos que procedan.

DECIMONOVENA. PROTECCION DE DATOS.

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), los datos personales aportados por la entidad solicitante se insertarán en ficheros de datos bajo la responsabilidad del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria. Tales datos personales se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate y al que alude las presentes bases. Todo ello en orden a la gestión, tramitación y/o control integral del mismo/a de conformidad con la normativa aplicable.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento expreso e inequívoco del afectado o porque así lo disponga o permita una norma con rango de ley (artículo 11 de la LOPD).

2. Los interesados o, en su caso, sus legítimos representantes legales o voluntarios, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que se asisten respecto a sus datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Con su objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, se ubicarán a disposición de tales interesados y representantes, formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Departamentos de Atención al Ciudadano.

3. Conforme con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, mediará el correspondiente deber de secreto respecto al tratamiento de los datos personales aportados. En este sentido, la documentación y datos personales aportados por los interesados se manejarán y tratarán con pleno respeto al citado deber de secreto y al principio de confidencialidad debidos previstos en la legislación vigente.

VIGESIMA. APLICACION DE NORMAS SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en el sitio web corporativo del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria”.

SEGUNDO. La publicación de las Bases Regulatoras de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas al fomento de la práctica del deporte adaptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Felipe Mba Ebebele.

82.436

**Instituto Municipal de Deportes
de Las Palmas de Gran Canaria****ANUNCIO****5.598**

Se hace público, a los efectos del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria adoptó, en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADAS AL DEPORTISTA INDIVIDUAL FEDERADO.

ORGANO COMPETENTE: Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

SESION: 23 de junio de 2016.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 22 de enero de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 10, el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) para el período 2016-2018.

SEGUNDO. Con fecha 23 de marzo de 2016, el técnico superior de gestión deportiva del IMD emite informe justificativo del procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas al deportista individual federado.

TERCERO. Con fecha 23 de marzo de 2016, el técnico superior de gestión deportiva del IMD emite informe-propuesta para la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al deportista individual federado.

Al referido informe-propuesta adjunta, como anexo, el texto de las bases reguladoras para las que se propone su aprobación.

CUARTO. Con fecha 28 de marzo de 2016, el presidente del IMD dispone la incoación del expediente.

QUINTO. Con fecha 7 de abril de 2016, la técnico superior de gestión jurídica emite informe sobre el contenido de las bases reguladoras, con carácter favorable.

SEXTO. Con fecha 8 de abril de 2016, el gerente del IMD formula propuesta de acuerdo para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones destinadas al deportista individual federado.

SEPTIMO. Con fecha 26 de abril de 2016, el director general de la asesoría jurídica emite informe con carácter favorable.

OCTAVO. Con fecha 9 de mayo de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 56, la corrección de errores detectados en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes (2016-2018): Líneas Estratégicas de Actuación para el ejercicio 2016, apartado e) Costes Económicos.

NOVENO. Con fecha 1 de junio de 2016, la intervención general formula observaciones a las bases reguladoras de subvenciones destinadas al deportista individual federado.

DECIMO. Con fecha 6 de junio de 2016, el técnico superior de gestión deportiva del IMD emite informe-propuesta y realiza ajustes al contenido de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al deportista individual federado, de conformidad a las observaciones de la intervención general.

UNDECIMO. Con fecha 7 de junio de 2016, el gerente del IMD formula propuesta de acuerdo para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al deportista individual federado, de conformidad con los ajustes realizados.

DUODECIMO. Con fecha 16 de junio de 2016, la intervención general fiscaliza el expediente de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente la Junta Rectora del IMD para la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al deportista individual federado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el artículo 73 del referido texto legal.

II. El artículo 10.2 a) de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante, LCD).

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y, en concreto, los artículos 22.1 sobre el procedimiento de concesión de subvenciones a través del régimen de concurrencia competitiva, en relación con el artículo 23 y siguientes

sobre el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

IV. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y, en concreto, los artículos 58 y siguientes sobre el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

V. Base número 34 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2016 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 1, de fecha 1 de enero de 2016), en cuanto a las normas reguladoras de la concesión de subvenciones.

Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho de aplicación, procede la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. La aprobación de las bases reguladoras de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas al deportista individual federado, en los siguientes términos:

“BASES, DE VIGENCIA INDEFINIDA, REGULADORAS DE CONCESION DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADAS AL DEPORTISTA INDIVIDUAL FEDERADO.

PRIMERA. OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACION.

Las presentes bases, de vigencia indefinida, regulan el régimen de concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD), mediante el sistema de concurrencia competitiva, destinadas a los deportistas individuales, del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en situación de participación en materia de deporte federado, conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El objeto de la subvención a que atiende las presentes bases consiste en financiar la preparación y participación de los deportistas individuales federados residentes en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en

competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente y que al mismo tiempo hayan logrado alcanzar algunos de los méritos deportivos que se establecen en las presentes bases.

Las subvenciones se encuadran en las líneas de actuación anexas al Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 10, de fecha 22 de enero de 2016).

Este procedimiento se regirá por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS) y por las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, BEP).

SEGUNDA. DOTACION ECONOMICA, TRAMITACION ANTICIPADA y COMPATIBILIDAD.

La dotación económica se determinará en la resolución de convocatoria, con cobertura presupuestaria en el capítulo IV del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas, siendo dicho acto sometido a la correspondiente fiscalización previa.

La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que se cumpla lo previsto en el artículo 56 del RLGS.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o recursos tanto públicos como privados, siempre que el importe total de los mismos no supere el 100% del coste total de la actividad.

Serán, en todo caso, compatibles con otras subvenciones concedidas para el mismo fin. En este sentido, el beneficiario de la subvención deberá presentar una Declaración Responsable acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

Además de lo dispuesto en el artículo 11 de la LGS, podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases, los deportistas individuales residentes en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, que participen en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente y que al mismo tiempo hayan logrado alcanzar algunos de los méritos deportivos establecidos en las presentes bases (Base cuarta).

CUARTA. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas los solicitantes deberán acreditar, en los términos previstos en el artículo 13.7 de la LGS, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Podrán solicitar subvención los deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que hayan realizado la actividad objeto de subvención dentro del periodo indicado en la convocatoria correspondiente y que, además, acrediten estar empadronados en Las Palmas de Gran Canaria, con una antigüedad al menos de DOS AÑOS, anteriores al año subvencionado.

A los efectos de la licencia deportiva, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 32.4 de la Ley 10/90 de 15 de octubre del Deportes, en relación a la DT8ª, de la referida ley 15/2014.

2. Serán considerados deportistas destacados a nivel municipal aquellos que, cumpliendo con lo estipulado en la base primera, hayan logrado alguno de los siguientes méritos deportivos:

- Que haya sido seleccionado por las diferentes federaciones deportivas de una determinada modalidad deportiva para participar en competiciones: regionales, nacionales e internacionales durante el año que se indique en la convocatoria.

- Haber sido Campeón de Canarias de una determinada modalidad deportiva individual (no por equipos) durante el año que se indique en la convocatoria.

- Haber logrado participar en el Campeonato de España oficial, organizado por la Federación Oficial reconocida por el Consejo Superior de Deportes, durante el año que se indique en la convocatoria.

- Haber logrado participar en el Campeonato de Europa durante el año que se indique en la convocatoria.

- Haber logrado participar en el Campeonato del Mundo durante el año que se indique en la convocatoria.

3. No podrán ser beneficiarios:

- Aquellos deportistas que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Autonómica y Local, así como la Seguridad Social.

- Los beneficiarios a los que la cuantía a otorgar no supere en la convocatoria el importe de tres mil euros (3.000 €), podrán presentar una declaración responsable que sustituirá la presentación de certificaciones anteriormente citadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RLGS. En lo referente a la declaración responsable, se otorgará a lo dispuesto en el artículo 13.7 de la LGS, en relación a su otorgamiento ante autoridad administrativa o notario público.

- Aquellos deportistas que, a la fecha de la solicitud, se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE VALORACION.

a) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se realizan en el plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria, que se detallan en la siguiente tabla:

CONCEPTO ACLARACIONES

Gastos federativos Para el desarrollo de la actividad, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, insular o distintas federaciones internacionales.

Gastos de desplazamiento Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte (aéreo, marítimo o terrestre), así como los gastos ocasionados por el transporte del material y equipamiento deportivo.

Gastos de estancia Alojamiento y manutención de deportistas.

Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo. Y uso de instalaciones deportivas Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el deportista, incluyendo los ocasionados por el uso de instalaciones para su entrenamiento y preparación.

Gastos médicos y fisioterapia Ocasionados por asistencia al propio deportista.

b) PROCEDIMIENTO DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES:

Sólo se concederá la subvención por el logro alcanzado en el campeonato de mayor categoría.

Aquellos deportistas que hayan sido seleccionados para participar en los "Juegos Olímpicos" correspondientes al período de la convocatoria, tendrán la máxima valoración con independencia de su logro deportivo obtenido.

En el caso de participar en dos categorías por edad, sólo se considerará aquella en la que el deportista individual haya obtenido mejor resultado deportivo.

Queda excluida la participación de los deportistas individuales en deportes de equipo.

Las solicitudes presentadas se valoran en porcentajes sobre el total del presupuesto a repartir, según los siguientes criterios:

A) Mujeres: al porcentaje que le corresponda por el logro deportivo obtenido en virtud de la categoría del campeonato en el que haya participado, se le añadirá el 5% del presupuesto asignado en la convocatoria. Este porcentaje (5%) se dividirá entre las solicitudes presentadas y admitidas para este colectivo.

B) Discapacitados: al porcentaje que le corresponda por el logro deportivo obtenido en virtud de la categoría del campeonato en el que haya participado, se le

añadirá el 5% del presupuesto asignado en la convocatoria. Este porcentaje (5%) se dividirá entre las solicitudes presentadas y admitidas para este colectivo.

C) Logro con la Federación Nacional en Campeonatos Internacionales: al porcentaje que le corresponda por el logro deportivo obtenido en virtud de la categoría del campeonato en el que haya participado, se le añadirá el 10 % del presupuesto asignado en la convocatoria. Este porcentaje (10%) se dividirá entre las solicitudes presentadas y admitidas para este colectivo.

D) Logro en los siguientes campeonatos según tipo:

Logro en el Campeonato de Canarias oficial: 20 %

- Campeón

- Subcampeón

- Tercer puesto

- Del 4º al 6ª puesto

Logro en el Campeonato de España oficial: 25 %

- Campeón

- Subcampeón

- Tercer puesto

- Del 4º al 8º puesto

- Participación

Logro en el Campeonato de Europa oficial: 20%

- Campeón

- Subcampeón

- Tercer puesto

- Del 4º al 10º puesto

- Participación

Logro en el Campeonato Mundial oficial: 15%

- Campeón

- Subcampeón
- Tercer puesto
- Del 4º al 12º puesto
- Participación

Nota. Si una categoría quedase desierta, el porcentaje correspondiente a la misma se repartirá entre el resto de categorías representadas, de forma proporcional.

SEXTA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida al Presidente del IMD, conforme el impreso normalizado que facilitará este Organismo, y que contendrá la consignación de los siguientes datos:

- Nombre, domicilio social y DNI del solicitante y/o de su representante.
- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Número de teléfono, móvil y dirección de correo electrónico.
- Categoría y deporte.
- Datos generales del contacto del club al que está afiliado el deportista
- Datos generales de la federación a la que está afiliado el club.
- Lugar, fecha, firma del representante y sello del club/entidad.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante, Ley 30/92), y de los recursos procedentes conforme el artículo 107 de dicho texto legal.

Igualmente, con la presentación de la solicitud se presume, conforme lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, la autorización del solicitante para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma

directa, en los casos en que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollen.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento señalado en el apartado anterior, debiendo aportar las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con fecha de expedición dentro del mismo mes de la presentación de la solicitud de subvención.

SEPTIMA. DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las presentes bases y en la convocatoria que corresponda. Deberán ser suscritas por los solicitantes o representantes legales de los deportistas individuales.

a) La solicitud deberá venir acompañada necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en su caso, de la representación que actúen en su nombre. (fotocopia en vigor en ambos casos).

2. Volante de empadronamiento en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (el interesado dará autorización, en su caso, para que el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria realice este trámite en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria).

3. Fotocopia de la licencia deportiva del año que se corresponda con la convocatoria objeto de la subvención.

4. Relación de los méritos logrados durante el periodo que figure en la convocatoria, debidamente acreditados por la federación deportiva correspondiente.

5. Balance definitivo detallado de ingresos y gastos correspondientes al periodo que figure en la convocatoria.

6. Documento de alta a terceros para los solicitantes que no consten en la base de datos del IMD, o hayan realizado cambios en su número de cuenta corriente.

7. Declaración responsable, del deportista, de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación de las bases establecidas en la misma.

8. Declaración responsable del deportista conforme al artículo 26 del RLGS, de que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el IMD o por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

9. Declaración responsable del deportista de que no incurre en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

10. Autorización al IMD para obtener la acreditación de que el deportista se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social, conforme se establece en la base sexta, y con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y su IMD. En su defecto, deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, Seguridad Social, Ayuntamiento e IMD expedidos en el mismo mes en que se presenta la solicitud de subvención.

En el caso que la subvención solicitada sea superior a los TRES MIL EUROS (3.000 €), se deberán aportar los certificados de Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, Seguridad Social y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (estos certificados se presentarán con la solicitud y con la justificación de la subvención), siempre que no se haya autorizado al IMD para la obtención de los mismos

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante legal y deberá ser original o fotocopias compulsadas por órgano competente, conforme a la legislación vigente en la materia.

b) Las declaraciones responsables deberán ser otorgadas ante autoridad administrativa o notario público de conformidad con lo señalado en el artículo 13.7 de la LGS.

c) Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del IMD, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley

30/92, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y tenga plena vigencia su contenido, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable.

d) En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

e) Los modelos de los documentos señalados en el apartado a) de esta base séptima, puntos: "4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10", serán proporcionados por el Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, siendo preceptiva la presentación de los referidos documentos en impreso en impresos normalizados.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

OCTAVA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en la convocatoria podrán presentarse, en el Registro del IMD, sito en la calle León y Castillo, 322, piso tercero (Casa del Marino) de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquier otro de los permitidos en virtud del artículo 38.4 de la Ley 30/92, en el plazo indicado en la convocatoria. Serán excluidas las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

NOVENA. SUBSANACION DE LAS SOLICITUDES

Si la instancia de la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, el Instituto Municipal

de Deportes de las Palmas de Gran Canaria lo pondrá de manifiesto al solicitante a través del Tablón de Anuncios de dicho Organismo, así como en el sitio web corporativo, otorgándole al efecto un plazo de DIEZ (10) DIAS HABLES, desde la publicación, para subsanar los errores o completar la documentación, advirtiéndole que si así no lo hiciese se tendrá por desistida su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, y se procederá a su archivo mediante la correspondiente resolución administrativa.

DECIMA. INSTRUCCION DEL EXPEDIENTE DE CONCESION

1. Actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones, un Técnico Superior del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria.

2. Se formará una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/92 y que estará constituida en la sede del IMD, integrada por el Gerente, en calidad de Presidente, y dos Técnicos del IMD, en calidad de Vocales. En dicho órgano colegiado, actuará como Secretario, un Administrativo o un Auxiliar Administrativo del IMD, con voz pero sin voto. La Comisión de Evaluación podrá ser asistida por los Técnicos que designe el Presidente de la misma.

3. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, conforme al artículo 24 de la LGS.

4. La Comisión de Evaluación elevará un informe al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de

resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación. Se presumirá la aceptación de la subvención cuando la misma coincida con el importe solicitado en la instancia señalada en el apartado 1 de la base sexta, sin que sea preciso tal trámite de audiencia.

DECIMOPRIMERA. CONCESION DE LAS SUBVENCIONES

Acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte conforme los criterios de valoración expresados en la base quinta y en la convocatoria, las subvenciones serán concedidas mediante Resolución del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, que expresará la identidad o identidades de los beneficiarios: deportistas individuales, al quienes se les concede subvención y la cuantía y condiciones de la misma. Además la resolución manifestará expresamente que es desestimatoria del resto de las solicitudes no incluidas en la relación.

La resolución de concesión de las subvenciones se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses computables desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la convocatoria. Transcurrido ese plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes de subvención han sido desestimadas por silencio

administrativo, que tendrá sentido negativo, conforme el artículo 25.5 de la LGS.

La resolución de concesión de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, será recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/92.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Comisión de Valoración creada en esta convocatoria.

DECIMOSEGUNDA. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

De conformidad con el artículo 32 del RLGS, la subvención tendrá un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la participación en competiciones oficiales, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para dicha participación y siendo compatible, por ello, con otro tipo de ingresos.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMOTERCERA. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se librára en la cantidad que corresponda, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y las presentes Bases.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, se conceden en atención a la concurrencia de la situación del perceptor de su resultado en las competiciones oficiales.

El crédito total asignado se determinará en la correspondiente convocatoria y se distribuirá según el lugar obtenido en los campeonatos señalados en las bases cuarte y quinta, conforme a los criterios que se establezcan en la convocatoria.

La justificación deberá presentarse en el Registro

de Entrada del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de anuncios y en la página web de esta entidad, y se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, esto es:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, a la que se acompañará de fotos sobre la actividad realizada.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

o Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente en la subvención.

En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, en los términos del artículo 73.1 del RLGS.

Una vez aprobada la cuenta justificativa correspondiente por el órgano competente, se procederá al pago de la subvención concedida.

En el caso de que la cantidad justificada fuera menor a la cantidad subvencionada, se procederá al abono de la cantidad justificada.

En ningún caso podrá concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el IMD.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo el archivo del expediente. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones le correspondan.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las obligaciones establecidas en estas bases, y las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/92 y de los recursos procedentes conforme el artículo 107 de dicha Ley.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, por la Intervención de dicho Organismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la financiación de la participación en competiciones oficiales objeto de la subvención, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31.1 del RLGS.

DECIMOQUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El IMD es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la concurrencia de la situación que motiva la subvención, conforme el artículo 30.7 de la LGS, y al resto de las

condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

DECIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y 94 a 101 del RLGS.

De conformidad con el artículo 90 del RLGS, el beneficiario de la subvención que decida devolver su importe sin requerimiento previo, podrá realizar dicha devolución por medio de escrito dirigido al Presidente del organismo en el que acompañe carta de pago en la cuenta restringida de ingreso de dicho organismo.

DECIMOSEPTIMA. RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en el Título IV de la LGS (artículos 52 a 69) y del RLGS (artículos 102 y 103), ejerciendo el Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en dichos artículos.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a los beneficiarios de las presentes bases, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión, son los siguientes:

- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la percepción de las subvenciones en el momento de la convocatoria o de la concesión: 100%.

- Incumplimiento de las medidas de publicidad y difusión establecidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.3 del RLGs: 50%.

DECIMOCTAVA. PRACTICA DE NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se practicarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios del IMD y en el sitio web corporativo, conforme el artículo 59.6.b) de la Ley 30/92. Complementariamente a dicha publicación, los anuncios y notificaciones se publicarán electrónicamente en el sitio web corporativo, en la página que se indique en el anuncio de la convocatoria.

Las Resoluciones de concesión de las subvenciones se insertarán en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria y en el sitio web corporativo, con indicación de los recursos que procedan.

DECIMONOVENA. PROTECCION DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), los datos personales aportados por la entidad solicitante se insertarán en ficheros de datos bajo la responsabilidad del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria. Tales datos personales se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate y al que alude las presentes bases. Todo ello en orden a la gestión, tramitación y/o control integral del mismo/a de conformidad con la normativa aplicable.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento expreso e inequívoco del afectado o porque así lo disponga o permita una norma con rango de ley (artículo 11 de la LOPD).

Los interesados o, en su caso, sus legítimos representantes legales o voluntarios, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que se asisten respecto a sus datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Con su objeto de conceder las

máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, se ubicarán a disposición de tales interesados y representantes, formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Departamentos de Atención al Ciudadano.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, mediará el correspondiente deber de secreto respecto al tratamiento de los datos personales aportados. En este sentido, la documentación y datos personales aportados por los interesados se manejarán y tratarán con pleno respeto al citado deber de secreto y al principio de confidencialidad debidos previstos en la legislación vigente.

VIGESIMA. APLICACION DE NORMAS SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en el sitio web corporativo del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria”.

SEGUNDO. La publicación de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas al deportista individual federado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Felipe Mba Ebebele.

82.439

Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO

5.599

Se hace público, a los efectos del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por la

